



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-CM-MPC

Calca, 08 de noviembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 08/11/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, se modifica la tasa de interés moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, fijándose en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, con Informe N° 0174-2021-OAT/MPC con fecha de registro 15/10/2021 la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, CPC. María Calero Faján, remite proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Calca, considerando las variaciones en la TIM siendo necesario para la aplicación de los intereses moratorios en las deudas vencidas y/o por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que recauda y administra la municipalidad;

Que, a través del Informe N° 049-2021/MPC/OPP/E-PLAN con fecha de registro 19/10/2021 la Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional, Lic. Evelin C. Victoria Valle, concluye que, conforme a la norma vigente, realizado en análisis, evaluación correspondiente, declara procedente el proyecto de ordenanza municipal propuesto por la Oficina de Administración tributaria; la misma es corroborada a través del Informe N° 338-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2021 con fecha de fecha 18/10/2021 por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 825-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 27/10/2021 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es jurídicamente procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Calca, por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente; refiere que el presente expediente se encuentra apto, para que este mismo sea elevado al concejo municipal, previo dictamen de comisión;

Que, según Carta N° 011-2021 con fecha de registro 08/11/2021, el Presidente de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 08/11/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Calca;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO. – **FIJAR** en noventa centésimas por ciento (0.90%), la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Calca, la cual será aplicable con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM), aprobada mediante la presente ordenanza municipal se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la tasa de interés moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración tributaria, y demás áreas competentes establecer los mecanismos que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTA. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Administración tributaria
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Archivo.
- AKCC/jmv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778